

Informe

***Asunto :EL TIEMPO DE LAS CONSULTAS MEDICAS NO ES
TIEMPO EFECTIVO DE TRABAJO***

Fecha: 6 de junio de 2005

Enviar a – todos los territorios

El Tribunal Supremo en Sentencia de 24 de septiembre de 2004 ha entendido ajustada a Derecho la exigencia de la empresa de que las ausencias por enfermedad de sus trabajadores se justifiquen, desde el primer día, con el parte médico oficial de incapacidad temporal emitido por el facultativo correspondiente, desestimando de este modo las pretensiones formuladas por las organizaciones sindicales.

Para la Sala, no hay evidencia alguna de que pueda ser configurado como una condición más beneficiosa el derecho a que las ausencia del trabajo para asistir a consultas médicas, análisis clínicos, etc, sean consideradas y abonadas como tiempo efectivo de trabajo, ya que en ningún momento aparece acreditada la existencia de una voluntad empresarial de constituir tal derecho.

Un saludo, Carmen